NOTA DNCP/DNC/ Nº 10.732 / 2016

Asunción, 29 de abril de 2016

Ref.: EXP. N° 310.545 (26/04/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE PASAJE AEREO INTERNACIONAL" – ID N° 310.943 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

Señora
Sonia Giacobbi, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE CAAGUAZU
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que observamos inconsistencia en los criterios de experiencia, sugerimos a la Convocante aclarar si requerirán como mínimo 2 o 3 años de antigüedad, ya que requieren balances del 2013 y para cumplir dicho requerimiento la empresa deberá poseer como mínimo tres años de antigüedad.-
2. Considerando que observamos indican los criterios de análisis de precios (Resolución 1173/2016), consultamos a la convocante de qué forma aplicaran dicho criterio, atendiendo el precio referencial indicado en el SICP y el objeto del llamado "PASAJE".-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP